

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°056-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Documento N°00113-2025 de fecha 02 de enero de 2025, de la administrada MARIETTA IRIS SALGADO CONTRERAS, identificada con DNI 09280941 apoderada de su menor hija **LUZ TANTALEAN SALGADO**; el Memorando N° 043-2025-SGECDJ/GDIS/MVES, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N° 081-2025-UT-OGA/MVES, de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N° 050-2025-UC-OGA/MVES de fecha 12 de marzo de 2025 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N°00113-2025 de fecha 02 de enero de 2025, la administrada MARIETTA IRIS SALGADO CONTRERAS identificada con DNI 09280941, solicita devolución de dinero de su menor hija **LUZ TANTALEAN SALGADO**, por error en inscripción en los talleres; y, adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0106362-2024, en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 80.00 soles.

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°056-2025-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 043-2025-SGECDDJ/GDIS/MVES, de fecha 30 de enero de 2025, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, comunica que, el Responsable del Área de Deporte y Recreación, mediante Informe N°42-2025-ADR-SGECDDJ/GDIS/MVES, señala que ha recibido la solicitud de la administrada MARIETTA IRIS SALGADO CONTRERAS identificada con DNI 09280941 en representación de su menor hija **LUZ TANTALEAN SALGADO** inscrita en el taller de CAPOEIRA, y habiendo verificado la lista de asistencia menciona que la menor no asistió a dicho taller, por error de inscripción, por lo que considerando el Informe del Responsable del Área de Deporte y Recreación y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero por el monto de S/ 80.00 soles a favor de la administrada según Recibo Único de Caja N° 0106362-2024.

Que, con Informe N°081-2025-UT-OGA/MVES de fecha 17 de enero de 2025, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0106362-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 80.00, cancelado a nombre de **LUZ TANTALEAN SALGADO**, con código de contribuyente N°10022363, el cual se encuentra registrado en el módulo de caja del Sistema de Gestión Municipal – GESMUN;

Que, con Informe N°50-2025-UC-OGA/MVES de fecha 12 de marzo de 2025, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de diciembre 2024 se constató el registro SIAF N°11299-2024, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°081-2025-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero presentado por la señora MARIETTA IRIS SALGADO CONTRERAS identificada con DNI 09280941 a favor de su menor hija **LUZ TANTALEAN SALGADO** de 16 años.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0106362-2024, por el monto total de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), a favor de la administrada MARIETTA IRIS SALGADO CONTRERAS identificada con DNI 09280941, apoderada de su menor hija **LUZ TANTALEAN SALGADO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería proceder con la devolución de dinero señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE